REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0308 **DE 2026**

(24 ABR 2026)

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para prestar los servicios de registro y actualización del versionamiento del licenciamiento Liferay *a través de subasta inversa No. SSF-SASI-001-2026 (LIFERAY)"*

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, actuando de conformidad con la Resolución No. 1492 del 04 de diciembre de 2025, aclarada mediante Resolución No. 1536 de 2025, y posesionada a través del Acta No. 118 del 5 de diciembre de 2025, y en virtud de la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo del 2014, se expide el presente acto administrativo con fundamento en las siguientes:

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo cuyo objetivo principal es ejercer funciones de Vigilancia, Inspección y Control (IVC) a las Cajas de Compensación Familiar (CCF), entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a control y vigilancia.

Que, el Decreto 2595 de 2012, *"Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinan las funciones de sus dependencias.",* estableció en su artículo primero lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 1°. Objetivo.*** *La Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema del subsidio familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley."*

En armonía con lo anterior, el artículo 11 fijó en la Secretaría General, las siguientes funciones:

*"**ARTÍCULO 11. Funciones de la Secretaría General.** Son funciones de la Secretaría General las siguientes:*

1. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, de administración de personal, de contratación y de servicios administrativos.

9. Adelantar el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos por la entidad.

(...)".

Que dentro del marco de competencia antes definido y conforme a la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar, corresponde a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** el desarrollo de las funciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 2595 de 2012, como se indicó en el estudio previo.

Que, en la vigencia de 2023 se realizó la contratación que tuvo por objeto "*Contratar la prestación de servicios para el registro y actualización de versionado de la licencia Liferay para optimizar tramites y servicios por la sede electrónica"*, contrato No. SSF CPS 376 DE 2023 celebrado entre la Superintendencia del Subsidio Familiar y Global HITSS COLOMBIA S.A.S., contrato que tuvo una vigencia hasta el 2024.

Que, para la vigencia 2025 se llevó a cabo el contrato de prestación de servicios No. 158 de 2025, celebrado entre la Superintendencia del Subsidio Familiar y Aria PSW S.A.S., con el cual se contrató la actualización y soporte del Software CMS LifeRay durante un año, hasta el 24 de abril de 2026, así:

CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
Liferay DXP Subscription A n- Platinum Prod	1
Liferay Enterprise Search- Production	1
Liferay DXP Subscription- Platinum Non-Prod	1

Que, la adquisición de esta licencia y sus respectivas renovaciones han permitido que la entidad haya adelantado procesos de actualización y soporte mediante el CMS de Liferay 7.4 DXP de la sede electrónica para garantizar su interoperabilidad y cumplimiento normativo, especialmente en lo relacionado con lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Por ello, para asegurar la continuidad de estas mejoras y mantener la estabilidad del portal, se requiere actualizar el licenciamiento de Liferay DXP 7.4, con su soporte técnico especializado que permita resolver incidentes, aplicar parches de seguridad y mantener la plataforma en condiciones óptimas.

Que la renovación del licenciamiento y soporte de Liferay DXP 7.4 es una necesidad estratégica para la Superintendencia del Subsidio Familiar, ya que garantiza la estabilidad de la sede electrónica, asegura la continuidad del servicio y permite mantener un canal digital confiable, actualizado y transparente para la ciudadanía.

Que, cabe mencionar que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que atienda esta necesidad y considerando la importancia de garantizar la continuidad operativa

de los sistemas tecnológicos, es necesario adelantar un proceso de selección contractual. Esta contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa de la entidad y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos en cumplimiento de sus funciones misionales y de apoyo.

Que, en el marco del Plan Anual de Adquisiciones 2026, se encuentra programada la contratación de los servicios de registro y actualización del versionamiento del licenciamiento Liferay, proyectada a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, con el fin de garantizar la obtención de condiciones favorables en términos de precio y calidad. La necesidad de contar con dicha herramienta responde a los procesos de transformación digital institucional y a la obligación de asegurar la actualización de la plataforma de la sede electrónica de la Superintendencia, conforme al principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 y desarrollado en el Decreto 1082 de 2015.

Que, el objeto del proceso es "**(ID: OTIC-208) OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL VERSIONAMIENTO DEL LICENCIAMIENTO LIFERAY.**", cuyo plazo de ejecución del Contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato) y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única). Sin perjuicio de que el plazo contractual establecido, se precisa que las licencias **objeto del presente contrato, tienen como finalidad, asegurar la continuidad de los servicios misionales por doce (12) meses para los servicios que posee la entidad actualmente desplegados.**

Que, el valor del presupuesto oficial para esta contratación corresponde hasta por la suma de hasta **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($366.623.669,00),** y los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio o entrega de los bienes. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. La apropiación con cargo al:

CDP 36326 DE 10/03/2026			
RUBRO	A-02-02-02-008-003	VALOR	$ 370.000.000

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y revisados los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" en su numeral 1.2.3, exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos comerciales vigentes, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	MEXICO	SI	SI	NO	NO
	PERU	SI	SI	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO
MEXICO		SI	SI	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO
(REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	SI	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	NO

Que, atendiendo a la naturaleza, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, por ajustarse a las causales señaladas en el literal a) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 reglamentada en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Arts. 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6., del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5 parágrafo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en la sección II del numeral 1° del capítulo II del Manual de Contratación de la Superintendencia del Subsidio Familiar. La Entidad, aplicará lo estipulado en la Constitución Política Colombiana, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos determinantes del presente proceso de contratación.

Que, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección es inferior al umbral vigente, que a la fecha prevista no se presentaron solicitudes de limitación a MIPYMES, como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y como se indicó en el Proyecto de Pliego de Condiciones, y en consecuencia, el presente proceso NO queda limitado a Mipymes.

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para prestar los servicios de registro y actualización del versionamiento del licenciamiento Liferay *a través de subasta inversa No. SSF-SASI-001-2026 (LIFERAY)"*

Que, la Superintendencia en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SSF SASI 001 DE 2026, el día veinte (20) de marzo de 2026.

Que, durante el término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones a través del SECOP II al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas a través de la plataforma de contratación pública, previo a la publicación del acto de apertura el cual se dio mediante la Resolución 0260 del 06 de abril del 2026, Además, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo y el documento de respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de pliego que durante el término de traslado del Pliego de Condiciones Definitivo no se presentaron observación al proceso de contratación.

El trece (13) de abril de 2026, en la fecha y hora prevista para el cierre del proceso se recibieron dos (2) ofertas, así:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
SSF-SASI-001-2026 DB SYSTEM	DB SYSTEM S.A.S	Oferta en evaluación	13/04/2026 8:09
Ariapsw- renovacion Liferay	ARIA PSW SAS	Oferta en evaluación	12/04/2026 23:06

Que, el día trece (13) de abril de 2026 se pública adenda modificando el cronograma dado que mediante la Resolución No. 0274 del 10 de abril de 2026, la Superintendencia del Subsidio Familiar adoptó para el 17 de abril de 2026 lo dispuesto en el Decreto No. 500 del 18 de abril de 2024, el Gobierno Nacional declaró como "*Día Cívico de la Paz con la Naturaleza*" el tercer viernes del mes de abril de cada año, con el propósito de promover la protección de los recursos naturales.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenó la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SSF-SASI-001-2026 (LIFERAY), a través de memorando No. 3-2026-001636 del 13 de abril de 2026.

Que, el 14 de abril de 2026, se publican los informes de evaluación preliminar de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, técnica y financiera, otorgándole al oferente un plazo para presentación de observaciones y/o subsanaciones hasta las 17:00 horas del 20 de abril de 2026, con el siguiente consolidado:

Item	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD ECONÓMICA	RESULTADO
1	ARIA PSW S.A.S.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Item	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD ECONÓMICA	RESULTADO
2	DB SYSTEM S.A.S.	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Que, mediante plataforma SECOP II los proponentes allegan documentos atendiendo los requerimientos realizados por el comité evaluador.

Que, el 23 de abril de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 086 de 2021, mediante la cual se expidió el Reglamento Interno del Comité de Contratación de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se presentó ante el Comité de Contratación Ordinario No. 004, el proceso de selección SSF-SASI-001-2026, con el fin de:

a) Presentar informes de evaluación final
b) Autorizar la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados;
c) Publicar la lista de participantes en el evento de subasta;
d) Autorizar la configuración del evento de subasta en la plataforma SECOP II y, en consecuencia, dar inicio al mismo; y
e) Con base en el informe que genere la plataforma SECOP II, sobre el evento de subasta, adelantar, en caso de ser necesario, los requerimientos correspondientes para que los oferentes justifiquen precios artificialmente bajos.
f) Declarar desierto el proceso de contratación en caso de que ningún proponente cumpliera con los requisitos habilitantes o adjudicar el proceso de contratación a favor del oferente cuya propuesta cumpliera con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos. Como resultado, el Comité recomendó a la ordenadora del gasto que, una vez surtidas las actuaciones antes mencionadas, proceda con la adjudicación del proceso.

Que, el 23 de abril de 2026, se realizan las siguientes actuaciones:

i) Una vez verificada las subsanaciones aportadas por los oferentes, el 23 de abril de 2026, se publica segundo informe de evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, técnica y financiera, con el siguiente consolidado:

Item	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD ECONÓMICA	RESULTADO
1	ARIA PSW S.A.S.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
2	DB SYSTEM S.A.S.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

ii) Una vez publicado el segundo informe de evaluación, no se recibieron observaciones por parte de los proponentes.

iii) Que, conforme la indicado en la sesión del Comité de Contratación, en el cual se expusieron los resultados y consolidado final de la evaluación, y como

quiera que los proponentes **ARIA PSW S.A.S. y DB SYSTEM S.A.S.** quedaron habilitados, y que luego se realizaría la Subasta Inversa Electrónica, en la cual se adjudicaría que presentara el lance de menor valor.

iv) Se dio apertura del sobre económico a las 13:48 horas, una vez verificado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de memorando 3-2026-001780 se hace aprobación de ofertas económicas presentadas al proceso.

v) Siendo las 14:20 horas, se dio inicio al Evento de Subasta SSF-SASI-001-2026 (LIFERAY), indicando que los proponentes habilitados se conectaron y se realizó un lance, tal como se evidencia a continuación:

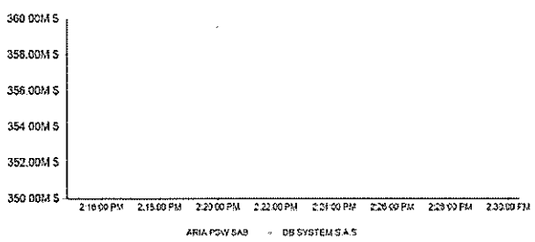
Informe de la Subasta "SSF-SASI-001-2026 (LIFERAY) (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lote
Entidad Estatal	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
Fecha de inicio actual	23/04/2026 14:20:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	23/04/2026 14:30:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	2
Total de Lances	1

Resumen de la Subasta	Mejor Lance
	351.950.500,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (359.500.000,00 COP)	7.549.500,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	2,1%

Evolución de los Lances por Proveedor



Resumen de los Lances

Proveedor	Numero de Lances por Lote	Numero de Lances
ARIA PSW SAS		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Ultimo Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	ARIA PSW SAS	351.950.500,00 COP	351.950.500,00 COP	2,1%	1

Una vez realizada la subasta se allegó un único lance por parte del proponente **ARIA PSW S.A.S.,** por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($351.950.500,00),** siendo este el de menor valor, conforme a lo señalado en el Comité de Contratación No. 004 de 2026, se procederá con la adjudicación respectiva.

Que, por lo anterior la Entidad publicará en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, el presente acto de adjudicación y demás documentos anexos que hacen parte integral del proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0308 DEL 24 ABR 2026

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para prestar los servicios de registro y actualización del versionamiento del licenciamiento Liferay *a través de subasta inversa No. SSF-SASI-001-2026 (LIFERAY)"*

Que, en mérito de lo expuesto, la Superintendencia de Subsidio Familiar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA **No. SSF-SASI-001-2026 (LIFERAY),** a **ARIA PSW S.A.S**, representada legalmente por el señor **LUIS HERNAN BONILLA CUERVO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **19.142.548**.

ARTÍCULO SEGUNDO. TÉNGASE como valor total del contrato resultante de este proceso hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($351.950.500,00),** incluido IVA (según aplique), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar el contrato a suscribir, se cuenta el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP 36326 DE 10/03/2026			
RUBRO	A-02-02-02-008-003	VALOR	$ 370.000.000

ARTÍCULO TERCERO. El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente seleccionado dentro del término establecido para la ejecución del acto jurídico resultante. La no suscripción del contrato dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el literal e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se entiende notificada electrónicamente en la plataforma SECOP II, a través de su publicación transaccional al oferente adjudicatario, a través de su representante legal, conforme lo indicado en el artículo primero de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 19993 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Este acto administrativo de adjudicación se publicará a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co - SECOP II y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., 24 ABR 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONTRERAS GUTIERREZ CLAUDIA LILIANA

Firmado digitalmente por CONTRERAS GUTIERREZ CLAUDIA LILIANA
Fecha: 2026.04.24 10:03:31 -05'00'

CLAUDIA LILIANA CONTRERAS GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL / ORDENADORA DEL GASTO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Elaboró: Helder Alexis Pineda Muñoz - Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: *Cindy Jhoanna Contreras González – Contratista Secretaría General*
Revisó: *Jackeline Rocio Gómez Espitia* – Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual